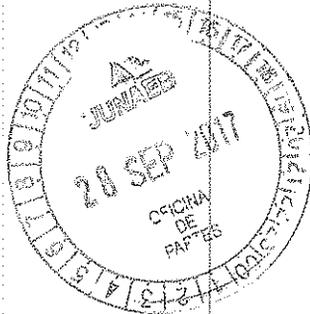


**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA MBS CÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1299 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, A PROPÓSITO DEL CONTROL C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE JUNJI. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2688

SANTIAGO, 20 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa MBS Cía Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 918 de 2017, de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1299 de 2017 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), durante el período comprendido entre el 03 de Junio y el 12 de Julio de 2016, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa MBS Cía Alimentaria Nacional Chile S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$91.257.- (noventa y un mil doscientos cincuenta y siete pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 918 de 2017 de la Dirección Regional del Biobío. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Directora Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 918 de 2017 de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1299 de 2017, la Directora Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$91.257.- (noventa y un mil doscientos cincuenta y siete pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 1° de la precitada Resolución Exenta N° 1299 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, previo a obrar conforme a lo señalado en el considerando anterior, se tuvieron a la vista los antecedentes que obran en el expediente, constatándose defectos que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto;

7.- Que, tenida a la vista la Resolución Exenta N°918 de 2017, se advirtieron los siguientes errores de transcripción:

- Error de transcripción en el epígrafe, toda vez que indica "NOTIFICA INFRACCIONES MENOS GRAVES Y SANCIONES QUE INDICA", en lugar de señalar "NOTIFICA INFRACCIONES Y SANCIONES QUE INDICA".



- Error de transcripción en el considerando N°4, toda vez que indica "Que, a modo de paréntesis, conviene recordar que el prestador dispuso de un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que le fueron comunicadas las referidas actas, para corregir los hechos constitutivos de las infracciones menos graves que se indican a continuación:

1) Incumplimiento de implementación de vajillas nuevas de JUNAEB y vajillas y utensilios nuevos de JUNJI e INTEGRRA, el primer año de contrato al inicio del año lectivo, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Bases Técnicas y Operativas de JUNAEB y verificado con guía de despacho en el establecimiento;

2) Incumplimiento en la cantidad y estado de vajilla y utensilios, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Bases Técnicas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA;

3) Ausencia o mal estado de elementos o materiales de seguridad necesarios para la prestación del servicio (Implementos para manipuladoras, extintores, etc.), de acuerdo a lo establecido en el Título III "Requisitos Operativos del Programa de Alimentación de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA".

5) Ausencia, falta o presencia en mal estado del uniforme, elementos y materiales de trabajo del personal manipulador, que sean necesarios y adecuados para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las presentes Bases Técnicas y Operativas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA;

12) Incumplimiento en la cantidad, calidad o estado de los aparatos y/o elementos que se emplean en los servicios de alimentación de responsabilidad del prestador, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Bases Administrativas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA".

En lugar de señalar "Que, a modo de paréntesis, conviene recordar que el prestador dispuso de un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que le fueron comunicadas las referidas actas, para corregir los hechos constitutivos de las infracciones que se indican a continuación:

Infracciones Graves:

4) Incumplimiento de exigencia de mantención de la infraestructura de responsabilidad del prestador, que aplica a los: Recintos de cocina, recinto de bodega de almacenamiento de alimentos e insumos, patio de servicio, servicios higiénicos de uso del personal manipulador, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Bases Técnicas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA;

13) Incumplimiento en la cantidad, calidad o estado en el mobiliario y equipamientos, que se emplean en los servicios de alimentación de responsabilidad del prestador, de acuerdo a lo establecido en el Título III de las Bases Técnicas y Operativas de JUNAEB, JUNJI e INTEGRRA";



8.- Que, la autoridad administrativa podrá –de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.880- de oficio o a petición del interesado, rectificar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, habilitándose a la Administración para perfeccionar un acto administrativo que adolece de errores de tipo material, pero que no inciden en la resolución o decisión que da contenido al acto.

9.- Que, el error detectado y cuya rectificación se formaliza a través del presente acto administrativo, no produce consecuencia jurídica alguna para la Administración Pública de la cual emanó el acto administrativo aclarado, debiendo ejercerse esta facultad de enmendar o aclarar el acto a través de una nueva resolución o acto administrativo, sin sustituir el acto administrativo, entendiéndose que lo decidido –y no aclarado en este acto- en la Resolución Exenta N°918 de 2017, se mantiene inalterado.

10.- Que, habiéndose precisado lo anterior y atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$91.257.- (noventa y un mil doscientos cincuenta y siete pesos);

11.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

12.- Que, de no verificarse el pago JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- ACLÁRESE Resolución Exenta N°918 de 2017 en los términos explicitados en el considerando 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1299 de 2017 de la dirección regional del Biobío, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de \$91.257.- (noventa y un mil doscientos cincuenta y siete pesos);

ARTICULO 3°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa MBS Cía Alimentaria Nacional Chile S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que



fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 1299 de 2017, por un valor total de \$91.257.- (noventa y un mil doscientos cincuenta y siete pesos),

ARTICULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Luis Yapur Nichols, en su calidad de Representante Legal de la empresa MBS Cía Alimentaria Nacional Chile S.A., ambos con domicilio en Av. del Valle N° 738, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

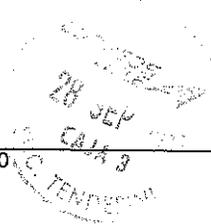


MBC/SBA/PPL/mcm

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa MBS Cía Alimentaria Nacional Chile S.A.
- Dirección Nacional JUNJI
- VIII Dirección regional JUNAEB Bío Bío
- Dirección Regional JUNJI Bío Bío
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico DN
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2810-17

 DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-18:19																						
	Razón Social:	Referencia:  3072774265890																							
	Des. de Contenido: DOC N° Factura / Boleta: Valor Cont: Reembolso: P. Dest. Tarifa: \$ 1.860	REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 6300582		DESTINATARIO Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR NICHOLS <i>MBS</i> Dirección: AV. EL VALLE 738 Comuna: HUECHURABA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8580659 Teléfono: 1233646236																					
	 12585806597000111611745001	Referencia: 3072774265890 Factura Ref: Observaciones:		<table border="1"> <tr> <th>Peso(g):</th> <th>Peso Vol.</th> <th colspan="3">Dimensiones (cm.)</th> </tr> <tr> <td>336</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			336	0	0	0	0	<table border="1"> <tr> <th>Encaminamiento</th> <th>N° Envío</th> <th>Bulto(s)</th> </tr> <tr> <td>1-25-8580659-7</td> <td>0001-11.611.745</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-8580659-7	0001-11.611.745	001- 001		
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																							
336	0	0	0	0																					
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																							
1-25-8580659-7	0001-11.611.745	001- 001																							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP TWA	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 46 - 13																					



[PERSONAS](#) |
 [EMPRESAS](#)

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Que andas buscando?

[Productos y Servicios](#) |
 [Sucursales](#) |
 [Envíos Internacionales](#) |
 [Correos Transparente](#) |
 [Licitaciones](#) |
 [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111611745	Entregado a	conzanza-pierola
Fecha Entrega	29/09/2017 11:23	Rut	19446109-7

N° de Envío

Numero de envío: 000111611745 (N° Referencia : 3072774265890)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 11:23	HUECHURABA CDP 46
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:00	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 4:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:42	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:19	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle
 Número
 Comuna

Empresa

- Organigrama
- Mision Visión
- Proveedores
- Correo Transparente

Sitios de utilidad

- Aduana
- Alog
- AMD
- CCS
- Corfo
- Sofofa
- ChileAtiende
- Prochile
- Sercotec
- INDAP

Ayuda

- Preguntas frecuentes
- Políticas de privacidad
- Políticas de indemnización
- Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correo Central: Catedral N°989
 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03